DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Núm. 2866
Fecha: 3 de mayo de 1982 2:00 p.m.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado
Por: [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

POR CUANTO: En el año 1961 la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico inició un programa experimental de excursiones por la bahía de San Juan mediante el uso de las embarcaciones del Servicio de Lanchas de Cataño;

POR CUANTO: El Artículo 6 (1) de la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada, faculta a la Autoridad para determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de sus facilidades o el disfrute de los servicios que presta;

POR CUANTO: Hasta la fecha, se venía cobrando de acuerdo a las tarifas que se establecieron en la Resolución #428 del 30 de marzo de 1962.

POR CUANTO: Los jornales y demás gastos en que la Autoridad incurre al prestar este servicio han aumentado considerablemente durante los últimos quince (15) años.

POR CUANTO: Después de realizar un estudio, el Director Ejecutivo de la Autoridad ha recomendado al Secretario de Transportación y Obras Públicas la fijación y cobro de las siguientes tarifas revisadas:

A. Viajes en excursiones dentro de itinerario	
1. Personas mayores de doce (12) años	$ 1.50 por viaje
2. Niños menores de doce (12) años	$ 1.00 por viaje
B. Viajes de excursiones en lanchas bajo flete o arrendamiento	
1. Grupos escolares o universitarios	$75.00 por viaje
2. Otros grupos	
a. viernes, sábado, domingo y días feriados	$150.00 por hora con un mínimo de dos horas
b. Otros días	$110.00 por hora con un mínimo de tres horas

POR CUANTO: El Secretario de Transportación y Obras Públicas concurre con las recomendaciones del Director Ejecutivo de la Autoridad y concluye que dichos precios son justos y razonables.

RESOLUCION NUM. 81-2

Para establecer las tarifas revisadas a cobrarse por excursiones especiales en el Servicio de Lanchas de Cataño.

RESUELVESE establecer la imposición y cobro de tarifas para personas mayores de doce (12) años de edad y para niños menores de doce (12) años en las excursiones por la bahía de San Juan, de acuerdo con los precios estipulados en el párrafo 6 (A) de esta resolución.

RESUELVESE establecer la imposición y cobro de tarifas para grupos escolares y otras agrupaciones cívicas, religiosas y culturales en excursiones por la bahía de San Juan a base de flete o alquiler por horas, de acuerdo con las clasificaciones y precios estipulados en el párrafo 6 (b) de esta resolución.

RESUELVESE que el memorando del señor Oscar Sosa al Ing. Wilson M. Loubriel de fecha 12 de mayo de 1977 se hace formar parte de esta resolución.

RESUELVESE que esta resolución entrará en vigor luego de haber sido aprobada por el Secretario de Transportación y Obras Públicas y promulgada de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RESUELVESE finalmente, que la referida revisión es necesaria y útil al interés público y en armonía con los fines para los cuales fue creada la Autoridad de los Puertos como corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, a 17 de febrero de 1981.

Rafael Rodríguez Guasp
Secretario

SOMETIDA:

Director Ejecutivo

APROBADA:

Departamento de Transportación
y Obras Públicas